

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1016

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1016 DE ALIRIO RUIZ DIAZ CONTRA HENRY MARTINEZ

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.600.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.600.000

POR LA SUMA DE:UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE

 ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0296

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0296 DE BANCO DE BOGOTÁ CONTRA EDWIN JAVIER MASIAS CARDENAS

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.400.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 11.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	\$ 37.100
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 1.448.100

POR LA SUMA DE: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS
M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1202 DE ALBA LUCIA CARVAJAL MOLINA CONTRA HECTOR HEVER RIVAS LOPEZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 2.500.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 11.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS

5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL

7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.

0

9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)

10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 2.511.000

POR LA SUMA DE: DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01202

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0011

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2020-0011 DE ASESORIAS Y SERVICIOS LEGALES - ASLEGAL CIA LTDA
CONTRABEATRIZ CAMELO DE RODRIGUEZ

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 118.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 11.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	\$ 37.500
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 166.500

POR LA SUMA DE: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01749

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019 - 1749 DE COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA
COOCREDIMED EN INTERVENCION CONTRA LUCY DEL SOCORRO GUERRERO RODRIGUEZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	1,031,350
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS

5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL

7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.

0

9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)

10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 1.031.350

POR LA SUMA DE: UN MILLON TREINTA Y UN MILTRESIENTOS CINEUNTA MIL PESOS

M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020- 0287

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2020-0287 DE INVERSIONES CASTRO S.A.S CONTRA JUAN PABLO MUÑOZ HENAO

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.000.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON DE PESOS M/TE

 ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1965

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1965 DE RF ENCORE S.A.S. CONTRA GONZALO MONTAÑEZ LOPEZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 500.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 500.000

POR LA SUMA DE: QUINIENTOS MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0191

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0191 DE EMPRESA ABERTURAS SAS CONTRA ECOVENTANAS SAS

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 600.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 600.000

POR LA SUMA DE: SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso2019-0026

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.66-68) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Ahora bien la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.70-71) en la suma de \$27.589.712 con corte al 14 de marzo de 2022 a favor de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 ROSA LILIANA TORRES BOTERO La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/04/2022
Juzgado 110014003072

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/02/2018	28/02/2018	23	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$13.702.605,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$236.632,05	\$236.632,05	\$0,00	\$13.939.237,05
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$314.547,03	\$551.179,07	\$0,00	\$14.253.784,07
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$301.816,70	\$852.995,78	\$0,00	\$14.555.600,78
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$311.342,57	\$1.164.338,35	\$0,00	\$14.866.943,35
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$299.227,14	\$1.463.565,49	\$0,00	\$15.166.170,49
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$305.847,87	\$1.769.413,36	\$0,00	\$15.472.018,36
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$304.638,25	\$2.074.051,62	\$0,00	\$15.776.656,62
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$293.118,20	\$2.367.169,82	\$0,00	\$16.069.774,82
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$300.462,16	\$2.667.631,98	\$0,00	\$16.370.236,98
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$288.939,95	\$2.956.571,93	\$0,00	\$16.659.176,93
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$297.354,09	\$3.253.926,02	\$0,00	\$16.956.531,02
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$294.102,05	\$3.548.028,07	\$0,00	\$17.250.633,07
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$272.238,09	\$3.820.266,16	\$0,00	\$17.522.871,16
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$296.948,08	\$4.117.214,24	\$0,00	\$17.819.819,24
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$286.713,95	\$4.403.928,19	\$0,00	\$18.106.533,19
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$296.541,93	\$4.700.470,12	\$0,00	\$18.403.075,12
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$286.451,78	\$4.986.921,90	\$0,00	\$18.689.526,90
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$295.729,20	\$5.282.651,10	\$0,00	\$18.985.256,10
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$296.271,08	\$5.578.922,18	\$0,00	\$19.281.527,18
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$286.713,95	\$5.865.636,14	\$0,00	\$19.568.241,14
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$293.287,62	\$6.158.923,75	\$0,00	\$19.861.528,75
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$282.906,52	\$6.441.830,27	\$0,00	\$20.144.435,27
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$290.704,84	\$6.732.535,11	\$0,00	\$20.435.140,11
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$288.798,08	\$7.021.333,19	\$0,00	\$20.723.938,19
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$273.857,62	\$7.295.190,81	\$0,00	\$20.997.795,81
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$291.249,06	\$7.586.439,87	\$0,00	\$21.289.044,87
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$278.426,23	\$7.864.866,09	\$0,00	\$21.567.471,09
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$280.865,31	\$8.145.731,40	\$0,00	\$21.848.336,40
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$270.875,08	\$8.416.606,48	\$0,00	\$22.119.211,48
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$279.904,25	\$8.696.510,72	\$0,00	\$22.399.115,72
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$282.236,88	\$8.978.747,60	\$0,00	\$22.681.352,60
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$273.928,11	\$9.252.675,71	\$0,00	\$22.955.280,71
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$279.492,12	\$9.532.167,83	\$0,00	\$23.234.772,83
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$267.147,18	\$9.799.315,01	\$0,00	\$23.501.920,01
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$270.803,74	\$10.070.118,75	\$0,00	\$23.772.723,75
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$268.864,18	\$10.338.982,92	\$0,00	\$24.041.587,92
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$245.596,69	\$10.584.579,61	\$0,00	\$24.287.184,61
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$270.111,41	\$10.854.691,02	\$0,00	\$24.557.296,02
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$260.056,95	\$11.114.747,97	\$0,00	\$24.817.352,97
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$267.476,80	\$11.382.224,77	\$0,00	\$25.084.829,77
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$258.714,17	\$11.640.938,93	\$0,00	\$25.343.543,93
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$266.921,39	\$11.907.860,32	\$0,00	\$25.610.465,32
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$267.754,41	\$12.175.614,73	\$0,00	\$25.878.219,73



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 27/04/2022
Juzgado 110014003072

01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$258.445,42	\$12.434.060,15	\$0,00	\$26.136.665,15
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$265.531,70	\$12.699.591,85	\$0,00	\$26.402.196,85
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$259.520,03	\$12.959.111,88	\$0,00	\$26.661.716,88
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$270.803,74	\$13.229.915,62	\$0,00	\$26.932.520,62
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$273.568,97	\$13.503.484,58	\$0,00	\$27.206.089,58
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$255.047,43	\$13.758.532,01	\$0,00	\$27.461.137,01
01/03/2022	14/03/2022	14	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$0,00	\$13.702.605,00	\$0,00	\$0,00	\$128.574,94	\$13.887.106,95	\$0,00	\$27.589.711,95

Capital	\$ 13.702.605,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 13.702.605,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 13.887.107,00
Total a pagar	\$ 27.589.712,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.589.712,00

21

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0026 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MIRYAM STELLA PINILLA SUAREZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 10.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS

5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL

7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.

0

9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)

10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 1.010.500

POR LA SUMA DE: UN MILLON DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019- 01805

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.18-19) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Ahora bien la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.22-23) en la suma de \$1.845.581,00 con corte al 31 de enero de 2022 a favor de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 26/04/2022
Juzgado 110014003072

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/08/2018	31/08/2018	16	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$11.474,65	\$11.474,65	\$0,00	\$1.011.474,65
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.391,42	\$32.866,08	\$0,00	\$1.032.866,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.927,38	\$54.793,45	\$0,00	\$1.054.793,45
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.086,50	\$75.879,95	\$0,00	\$1.075.879,95
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.700,55	\$97.580,50	\$0,00	\$1.097.580,50
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.463,22	\$119.043,72	\$0,00	\$1.119.043,72
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.867,62	\$138.911,34	\$0,00	\$1.138.911,34
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.670,92	\$160.582,26	\$0,00	\$1.160.582,26
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$181.506,31	\$0,00	\$1.181.506,31
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.641,28	\$203.147,59	\$0,00	\$1.203.147,59
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.904,91	\$224.052,50	\$0,00	\$1.224.052,50
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.581,97	\$245.634,47	\$0,00	\$1.245.634,47
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.621,52	\$267.255,99	\$0,00	\$1.267.255,99
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.924,05	\$288.180,03	\$0,00	\$1.288.180,03
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.403,79	\$309.583,82	\$0,00	\$1.309.583,82
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.646,18	\$330.230,00	\$0,00	\$1.330.230,00
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.215,30	\$351.445,30	\$0,00	\$1.351.445,30
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.076,14	\$372.521,45	\$0,00	\$1.372.521,45
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.985,81	\$392.507,25	\$0,00	\$1.392.507,25
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$21.255,01	\$413.762,27	\$0,00	\$1.413.762,27
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.319,22	\$434.081,48	\$0,00	\$1.434.081,48
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.497,22	\$454.578,70	\$0,00	\$1.454.578,70
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.768,14	\$474.346,85	\$0,00	\$1.474.346,85
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.427,08	\$494.773,93	\$0,00	\$1.494.773,93
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.597,32	\$515.371,25	\$0,00	\$1.515.371,25
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.990,95	\$535.362,20	\$0,00	\$1.535.362,20
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$20.397,01	\$555.759,20	\$0,00	\$1.555.759,20
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.496,09	\$575.255,29	\$0,00	\$1.575.255,29
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.762,94	\$595.018,23	\$0,00	\$1.595.018,23
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.621,39	\$614.639,62	\$0,00	\$1.614.639,62
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.923,36	\$632.562,98	\$0,00	\$1.632.562,98
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.712,41	\$652.275,39	\$0,00	\$1.652.275,39
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.978,65	\$671.254,04	\$0,00	\$1.671.254,04
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.520,14	\$690.774,18	\$0,00	\$1.690.774,18
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.880,66	\$709.654,84	\$0,00	\$1.709.654,84
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.479,61	\$729.134,45	\$0,00	\$1.729.134,45
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.540,40	\$748.674,85	\$0,00	\$1.748.674,85
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.861,04	\$767.535,89	\$0,00	\$1.767.535,89
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.378,19	\$786.914,09	\$0,00	\$1.786.914,09
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.939,47	\$805.853,55	\$0,00	\$1.805.853,55
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.762,94	\$825.616,49	\$0,00	\$1.825.616,49
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$0,00	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.964,74	\$845.581,23	\$0,00	\$1.845.581,23



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 26/04/2022
Juzgado 110014003072

Capital	\$ 1.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 845.581,00
Total a pagar	\$ 1.845.581,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 1.845.581,00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-01805 DE CARLOS AUGUSTO VILLEGAS VERA CONTRA FABIO ALEXANDER LEON FORERO

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 100.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 9.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.009.500

POR LA SUMA DE: UN MILLON NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE

  ROSA LILIANA TORRES BOTERO	
secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019- 01478

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.164-167) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Ahora bien la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.169) en la suma de \$22.587.273,00 con corte al 14 de diciembre de 2021 a favor de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 26/04/2022
Juzgado 110014003072

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/06/2019	30/06/2019	13	6	28,95	6	0,02%	\$19.719.222,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$40.927,18	\$40.927,18	\$0,00	\$19.760.149,18
01/07/2019	31/07/2019	31	6	28,92	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$138.522,76	\$0,00	\$19.857.744,76
01/08/2019	31/08/2019	31	6	28,98	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$236.118,34	\$0,00	\$19.955.340,34
01/09/2019	30/09/2019	30	6	28,98	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$330.565,68	\$0,00	\$20.049.787,68
01/10/2019	31/10/2019	31	6	28,65	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$428.161,26	\$0,00	\$20.147.383,26
01/11/2019	30/11/2019	30	6	28,545	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$522.608,59	\$0,00	\$20.241.830,59
01/12/2019	31/12/2019	31	6	28,365	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$620.204,17	\$0,00	\$20.339.426,17
01/01/2020	31/01/2020	31	6	28,155	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$717.799,75	\$0,00	\$20.437.021,75
01/02/2020	29/02/2020	29	6	28,59	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$91.299,09	\$809.098,85	\$0,00	\$20.528.320,85
01/03/2020	31/03/2020	31	6	28,425	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$906.694,43	\$0,00	\$20.625.916,43
01/04/2020	30/04/2020	30	6	28,035	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$1.001.141,76	\$0,00	\$20.720.363,76
01/05/2020	31/05/2020	31	6	27,285	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.098.737,34	\$0,00	\$20.817.959,34
01/06/2020	30/06/2020	30	6	27,18	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$1.193.184,68	\$0,00	\$20.912.406,68
01/07/2020	31/07/2020	31	6	27,18	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.290.780,26	\$0,00	\$21.010.002,26
01/08/2020	31/08/2020	31	6	27,435	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.388.375,84	\$0,00	\$21.107.597,84
01/09/2020	30/09/2020	30	6	27,525	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$1.482.823,18	\$0,00	\$21.202.045,18
01/10/2020	31/10/2020	31	6	27,135	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.580.418,76	\$0,00	\$21.299.640,76
01/11/2020	30/11/2020	30	6	26,76	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$1.674.866,09	\$0,00	\$21.394.088,09
01/12/2020	31/12/2020	31	6	26,19	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.772.461,67	\$0,00	\$21.491.683,67
01/01/2021	31/01/2021	31	6	25,98	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$1.870.057,25	\$0,00	\$21.589.279,25
01/02/2021	28/02/2021	28	6	26,31	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$88.150,85	\$1.958.208,10	\$0,00	\$21.677.430,10
01/03/2021	31/03/2021	31	6	26,115	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$2.055.803,68	\$0,00	\$21.775.025,68
01/04/2021	30/04/2021	30	6	25,965	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$2.150.251,02	\$0,00	\$21.869.473,02
01/05/2021	31/05/2021	31	6	25,83	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$2.247.846,60	\$0,00	\$21.967.068,60
01/06/2021	30/06/2021	30	6	25,815	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$2.342.293,93	\$0,00	\$22.061.515,93
01/07/2021	31/07/2021	31	6	25,77	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$2.439.889,51	\$0,00	\$22.159.111,51
01/08/2021	31/08/2021	31	6	25,86	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$2.537.485,09	\$0,00	\$22.256.707,09
01/09/2021	30/09/2021	30	6	25,785	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$2.631.932,43	\$0,00	\$22.351.154,43
01/10/2021	31/10/2021	31	6	25,62	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$97.595,58	\$2.729.528,01	\$0,00	\$22.448.750,01
01/11/2021	30/11/2021	30	6	25,905	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$94.447,34	\$2.823.975,35	\$0,00	\$22.543.197,35
01/12/2021	14/12/2021	14	6	26,19	6	0,02%	\$0,00	\$19.719.222,00	\$0,00	\$0,00	\$44.075,42	\$2.868.050,77	\$0,00	\$22.587.272,77

Capital	\$ 19.719.222,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.719.222,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 2.868.051,00
Total a pagar	\$ 22.587.273,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 22.587.273,00

109

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-01478 DE ALEXANDER CONTRERAS MORA CONTRA MARIA EMMA ALARCON GONZALEZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 1.000.000

POR LA SUMA DE: UN MILLÓN DE PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0004

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.52-55) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

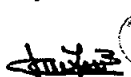
El despacho Resuelve:

1. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.56) en la suma de \$29.935.833,00 con corte al 14 de marzo de 2022 a favor de la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 26/04/2022
Juzgado 110014003072

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/07/2019	31/07/2019	5	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$17.200.000,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$59.872,56	\$59.872,56	\$0,00	\$17.259.872,56
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$371.890,06	\$431.762,62	\$0,00	\$17.631.762,62
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$359.893,61	\$791.656,23	\$0,00	\$17.991.656,23
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.145,11	\$1.159.801,34	\$0,00	\$18.359.801,34
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$355.114,38	\$1.514.915,72	\$0,00	\$18.714.915,72
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$364.903,12	\$1.879.818,84	\$0,00	\$19.079.818,84
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$362.509,68	\$2.242.328,52	\$0,00	\$19.442.328,52
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$343.755,88	\$2.586.084,40	\$0,00	\$19.786.084,40
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$365.586,24	\$2.951.670,63	\$0,00	\$20.151.670,63
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$349.490,56	\$3.301.161,20	\$0,00	\$20.501.161,20
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$352.552,18	\$3.653.713,38	\$0,00	\$20.853.713,38
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$340.012,09	\$3.993.725,46	\$0,00	\$21.193.725,46
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$351.345,82	\$4.345.071,29	\$0,00	\$21.545.071,29
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$354.273,82	\$4.699.345,11	\$0,00	\$21.899.345,11
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$343.844,36	\$5.043.189,47	\$0,00	\$22.243.189,47
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$350.828,51	\$5.394.017,98	\$0,00	\$22.594.017,98
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$335.332,69	\$5.729.350,68	\$0,00	\$22.929.350,68
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$339.922,54	\$6.069.273,22	\$0,00	\$23.269.273,22
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$337.487,93	\$6.406.761,15	\$0,00	\$23.606.761,15
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$308.281,75	\$6.715.042,90	\$0,00	\$23.915.042,90
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$339.053,50	\$7.054.096,40	\$0,00	\$24.254.096,40
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$326.432,79	\$7.380.529,19	\$0,00	\$24.580.529,19
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$335.746,45	\$7.716.275,64	\$0,00	\$24.916.275,64
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.747,28	\$8.041.022,91	\$0,00	\$25.241.022,91
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$335.049,28	\$8.376.072,19	\$0,00	\$25.576.072,19
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$336.094,91	\$8.712.167,10	\$0,00	\$25.912.167,10
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$324.409,94	\$9.036.577,03	\$0,00	\$26.236.577,03
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.304,89	\$9.369.881,92	\$0,00	\$26.569.881,92
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$325.758,82	\$9.695.640,75	\$0,00	\$26.895.640,75
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$339.922,54	\$10.035.563,29	\$0,00	\$27.235.563,29
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$343.393,55	\$10.378.956,84	\$0,00	\$27.578.956,84
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$320.144,66	\$10.699.101,50	\$0,00	\$27.899.101,50
01/03/2022	14/03/2022	14	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$0,00	\$17.200.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.391,86	\$10.860.493,36	\$0,00	\$28.060.493,36

Capital	\$ 17.200.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 17.200.000,00
Total Interés de plazo	\$ 1.875.340,00
Total Interes Mora	\$ 10.860.493,00
Total a pagar	\$ 28.060.493,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 29.935.833,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019- 0809

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.63-67) el Despacho observa que se encuentra ajustada a derecho, así como la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de \$12.005.714,00. con corte al 8 de marzo de 2022 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0809 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA DANIEL SANCHEZ GARZON

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.100.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 11.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.
0
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)
10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 1.011.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON ONCE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0348

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver respecto a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la entidad demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0348

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2020-0348 DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP
CONTRA IVAN ALBERTO CORTES JIMENEZ

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA. \$ 350.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.
0
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)
10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 350.000

POR LA SUMA DE: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1381 de LOH EMPRESAS COLOMBIA SAS Contra ORPROTEC CARIBE LTDA

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 535.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 7.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.
0
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)
10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 542.500

POR LA SUMA DE: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1381

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 30</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
 CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
 JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0832 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A Contra JUAN CARLOS VALENCIA YARA

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 750.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 33.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
 5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL
 7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.
 0

9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)
 10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 783.000

POR LA SUMA DE: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
 26 DE ABRIL DE 2022
 AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0832

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2006-1135 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
Contra JUAN FRANCISCO ROMERO MALUENDAS

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 15.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS

5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	\$ 8.000
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	

\$ 1.023.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON VEINTITRES MIL PESOS M/TE


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2006-1135

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO ROSA LILIANA TORRES BOTTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1272 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra DIEGO VALBUENA URREGO

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 1.500.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 6.625
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS

5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL

7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.

0

9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)

10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 1.506.625

POR LA SUMA DE: UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL
M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1272

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1850 de YAMILE SUA MENDIVELSO Contra JORGE ANDRES BECERRA SIERRA

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 250.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 8.500
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.
0
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)
10. PUBLICACIONES REMATE

\$ 258.500

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MIL M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1850

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022   La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-0412 de CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A. Contra
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVESTIGACION

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 900.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 900.000

POR LA SUMA DE: NOVECIENTOS MIL PESOS MIL M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0412

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022   ROSA LILIANA TORRES BOTERO La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2019-1952 DE RF ENCORE S.A.S. CONTRA ALBERTO DE JESUS HERRERA ROSADO

CUADERNO #1

1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 800.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 7.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	

3. CITATORIO

4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS
5. HONORARIOS CURADOR

CUADERNO # 2

6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 807.000

POR LA SUMA DE: OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01952

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

		
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
PROCESO EJECUTIVO No 2017-1038 DE BANCO CAJA SOCIAL SA CONTRA ROBEIRO FRANCO GALLEG0		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 2.000.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 79.454
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 2.079.454
POR LA SUMA DE: DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE		
		
ROSA LILIANA TORRES BOTERO secretaria		

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2017-1038

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en:	
Estado <u>No. 30</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2015-0786

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CUADERNO #1

CUADERNO # 2

\$ 695.000

[Signature]
 NERINA LITANA TUMHELO BOYURO
 the _____

[Handwritten signature] 
MAY 11 1964
MAY 11 1964

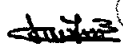
REPUBLICA DE COLOMBIA

		
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL		
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE		
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
PROCESO EJECUTIVO No 2019-0894 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LAS COMUNICACIONES COOVITEL CONTRA RODRIGO REYES ALVAREZ		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 1.400.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 12.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.412.000

POR LA SUMA DE: UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/TE

 		
ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0894

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2020-0358 DE EDIFICIO EL REFUGIO DE SAN FELIPE P-H CONTRA
RICARDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 200.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 200.000

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE

  ROSA LILIANA TORRES BOTERO secretaria	

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS



ROSA LILIANA TORRES BOTERO
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0358

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 30</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 ROSA LILIANA TORRES BOYTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019 0784

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

		
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
PROCESO EJECUTIVO No 2019-0784 DE MISSION S.A.S. CONTRA JORGUE JUAN RIVERA HIGUITA		
CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA		\$ 200.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS		\$ 17.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
0		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 217.000

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/TE

 		
ROSA LILIANA TORRES BOTERO		
secretaria		

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS




REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No 2020-0295 DE LUIS ALBERTO NIÑO CAMPOS CONTRA MARY LUZ ALMONACID HERNANDEZ

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1, INSTANCIA	\$ 200.000
1. COSTAS EXCEPCIONES PREVIAS	\$ 20.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
0	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 220.000

POR LA SUMA DE: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

secretaria

INFORME DE INGRESO
26 DE ABRIL DE 2022
AL DESPACHO CON LIQUIDACION DE COSTAS

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0295

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

- 1 Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en auto proferido que ordena seguir adelante con la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 30 Hoy, 28 de abril de 2022 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1967

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 030 Hoy, 28 de abril de 2022
La Secretaria 

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-02023

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-02024

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
La Secretaria 
 ROSA LILLIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-02027

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>
 La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0008

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
La Secretaria 

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00187

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00245

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>
 La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00253

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1203

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
L.a Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1248

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1812

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1873

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 030	
Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1886

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
La Secretaria 
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2018-0593

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0710

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0648

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0378

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0131

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00268

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. 030 Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00302

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILLIANA TORRES BOTERO

ROSA LILLIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00305

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00310

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00330

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00331

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00340

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
2022-04-28

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00436

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
 La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-00379

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, <u>28 de abril de 2022</u>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-0764

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
 La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01296

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01365

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, acreditar la inscripción de la medida, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
 La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01373

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
 La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01513

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01542

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01675

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01684

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, allegar el registro de defunción de del demandado HERNANDO RUBIO COTRINO, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022
 La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01687

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en .

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01710

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, **28 de abril de 2022**

La Secretaría

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01766

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
La Secretaria	 
ROSA LILLIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01782

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 030 Hoy, 28 de abril de 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-01796

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, esto es, realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado en el art 290 y ss o Decreto 806 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la misma norma.

Resuelve:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído continúe o realice de ser el caso el trámite de la demanda, esto es, efectuar la notificación de la demandada; so pena de aplicar la sanción contemplada en la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado <u>No. 030</u> Hoy, 28 de abril de 2022	
L.a Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2019-001193

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago de la referencia de manera personal según acta visible (fl. 94), se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el ejecutado dentro del término de traslado contestó la demanda de manera extemporánea. Por tal razón, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2'100.000= (Art. 365 del C G del P y acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>30</u>	Hoy <u>28</u> ARR 2022
La Secretaria 	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 2019-001763

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 625 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 1736 de 2012 artículo 13, encontrándose vencido el término para proponer excepciones, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó personalmente por intermedio de curador y dentro del término concedido presentó contestación de la demanda, sin encontrarse oposición pendiente que resolver, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

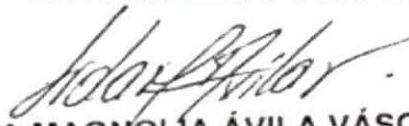
Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 910.000,oo (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

p

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica mediante notificación en	
Estado No. <u>30</u>	Hoy, <u>26 ABR 2022</u> .
	
La Secretaria	ROSA LILLIANA TORRES BOTTERO

Hr

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 2019-001223

Se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P., profiriendo auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, mediante comunicación enviada a las dirección suministrada, de conformidad con el artículo 292 y subsiguientes del C. G. del P. y el 8° del decreto 806 de 2020 y se advierte su recibido, sin contestar la demanda dentro del término de traslado. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1 050 000 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u>	
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 2019-001343

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 artículo 625 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 1736 de 2012 artículo 13, encontrándose vencido el término para proponer excepciones, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 440 del C. G. del P, procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada se notificó personalmente por intermedio de curador y dentro del término concedido presentó contestación de la demanda, sin encontrarse oposición pendiente que resolver, como quiera que el documento que reclama hace parte del título en ejecución, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

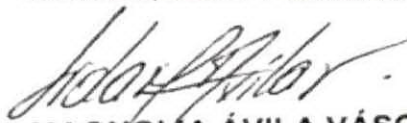
Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, que en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.820.000,00 (Art. 365 C.G. del P. - Acuerdo 10554/2016 del C.S.J.).

p

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u> .
 La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Hr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

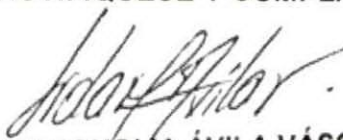
Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-01996

En atención a las actuaciones que proceden el Despacho dispone:

No tener en cuenta la citación enviada al demandado de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, lo anterior, debido a que no obra constancia de recibido en la documentación aportada, así mismo, se requiere a la togada que informe como obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se indicó bajo la gravedad de juramento que se desconocía la dirección de notificación electrónica del aquí demandado, por ello, previo a tener en cuenta la citación acredite lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u>  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

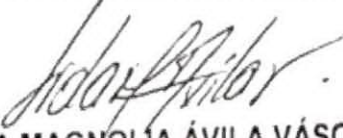
Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-01458

En atención a las actuaciones que proceden el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la notificación enviada por la parte demandante, se requiere a la togada para que informe al despacho como obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado, lo anterior, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se indicó bajo la gravedad de juramento que se desconocía la dirección de notificación, por ello, previo a tener en cuenta la citación acredite lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u> ¹  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2019-01928

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó conforme las ritualidades del decreto 806 de 2020, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la demandada guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.500.000,00 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u>  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-
127/18

Bogotá D. C, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso Divisorio: (14) 2012-000215

A efectos de continuar con el trámite que corresponde, se acepta la renuncia de auxiliar de la justicia (Perito) y además se dispone designar como secuestre al auxiliar de la justicia Julio Nelson Contreras Robles, quien deberá informar al despacho si toma posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No <u>30</u> hoy, <u>29 ABR 2022</u> .
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

SSOS 174 T S 83

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-1820

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Como quiera que el traslado del incidente de honorarios no se notificó en el micro sitio del despacho, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandante para descorrer el incidente de honorarios.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha seis (6) de abril de 2022 en el sentido de indicar que el número correcto del proceso es 2019-01820 y no como erradamente se indicó; el mencionado auto indicaba lo siguiente:

Del incidente de honorarios, presentado por el abogado Gilberto Gómez Sierra, se corre traslado a las partes por el término de 3 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>20</u>	Hoy, <u>28 ABR 2022</u>
	
La Secretaria	
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Despacho Comisorio 2019-001925

1. Como quiera que la titular de este Despacho se encuentra en una calamidad familiar, para la fecha en la que inicialmente se programó la audiencia que ordeno cumplir la comisión y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se dispone citar nuevamente para la diligencia encomendada, por lo que se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **10** del mes de **mayo** del año 2022 para llevar a cabo la antes programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante notificación en Estado No. <u>30</u> Hoy, <u>28 ABR 2022</u> La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	
---	--